

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante oficio No. 560 del 18 de octubre de 2022, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA informa que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2022 dentro del proceso de reorganización que allí se adelanta bajo el radicado No. 2019-0032 se dispuso oficiarnos para que se expida certificación con destino a dicho proceso en el que se señale si el proceso de restitución se dio con ocasión al incumplimiento de cánones de arrendamiento causados con posterioridad al inicio del proceso de reorganización y en caso de ser anteriores, solicita que se de aplicación a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 22 de la Ley 1116 de 2016. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial, se ordena que por secretaría se expida certificación con destino al proceso de reorganización adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA radicado bajo el No. 2019-0032, en la que se señale que el proceso que nos ocupa fue instaurado el día 08 de septiembre de 2020 y que el presente asunto se adelantó con ocasión del incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la carrera 18 No. 31-48 “parque centenario” de la ciudad de Bucaramanga, causados a partir del día 22 de febrero de 2020, siendo esta la razón por la cual no se dio aplicación a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 22 de la Ley 1116 de 2016.

Remítase al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, la certificación acá ordenada, por los medios tecnológicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496513dd9cce556af52d83a6adb8565696d71099f4fd39e88d5a50fce1f5a1e7**

Documento generado en 28/10/2022 08:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>